

## REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE **REGIÓN CENTRAL**

## RESOLUCIÓN No. <u>007</u> DE <u>2016</u>

""Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 029 de 2015"

Inclusión y Desarrollo en tanto en los documentos publicados en el concurso CMA-011 de 2015, se dejó claro el condicionamiento para iniciar la ejecución del contrato; dicha situación se expresó en el objeto contractual las obligaciones específicas, plazo del pliego de condiciones, minuta contractual entre otros.

Que el 9 de diciembre de 2015, la entidad envió por medio de correo electrónico al Representante Legal, a la dirección <u>aserrano@ateneaid.com</u>, el acta de liquidación, con el fin de dar a conocer a la empresa su contenido y posteriormente suscribirla por las partes de mutuo acuerdo.

La Región Central otorgó cinco (5) días hábiles para que el representante legal de ATENEA INCLUSIÓN Y DESARROLLO, se acercará a suscribir el acta de liquidación.

Que el plazo otorgado por la entidad para suscribir el acta de liquidación, se venció el día 16 de diciembre de 2015.

Que al no evidenciar otra alternativa ni fundamento legal y técnico para mantener la relación contractual la entidad resuelve:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO**: Liquidar unilateralmente el contrato 029 del 28 de septiembre de 2015, suscrito entre la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE –REGIÓN CENTRAL y ATENEA INCLUSIÓN Y DESARROLLO con NIT 900.788.066-2, sin que alguna de las partes quede con obligación pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Verificar con el responsable financiero de la Dirección Corporativa que los recursos del Registro Presupuestal No. 127, la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$139.192.630), queden liberados por cuanto no se ejecutó el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Región Central hará uso de los medios de los cuales dispone el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para notificar personalmente el presente Acto Administrativo de no lograr la notificación personal, se procederá a notificar la presente resolución en los términos del artículo 69 del mencionado Código.



## REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE **REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2016

""Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 029 de 2015"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección Ejecutiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS LEONARDO CÓRDOBA MARTÍNEZ Director Ejecutivo - Ordenador del Gasto

Elaboró: Natelia Naranjo Rojas – Responsable de Contratos Nevisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica